REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00655-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el libelo encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, como quiera que el bien relicto relacionado en el escrito de inventarios no supera en su avalúo la menor cuantía (art. 26-5 CGP) por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional y su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles Municipales - Reparto de Bogotá, para lo de su cargo, en tanto se informa que es esta ciudad el último domicilio del causante, en consecuencia, con base en lo ordenado por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto. Ofíciese.

TERCERO: Secretaría solicite la COMPENSACIÓN de este proceso (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

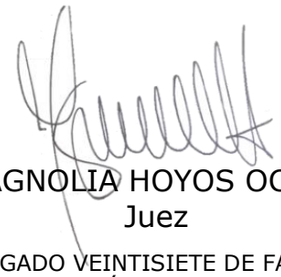

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.___172___ FECHA _28 – OCTUBRE -2022__
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

DG